

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0040-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LCDO. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 establece: “Son deberes primordiales del Estado (...) 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la normativa ibídem, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, establece que: “*(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social, tiene como misión fundamental proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la ley, relacionados con los artículos 67 y 368 de la Carta Suprema de la República;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0040-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2023

del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS y tiene como atribución la designación del Director General, conforme el artículo 27, literal g de la norma ibídem;

Que, el Director General tiene dentro de sus atribuciones determinadas en el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, faculta: “(...) a. *Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Principios.-Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 44 de la Ley ibídem señala: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 46 de la citada ley, establece: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el segundo inciso del artículo 69 de la Ley en referencia, dispone: “*(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. (...)*”;

Que, en el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece: “*(...) Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*”;

Que, el artículo 110 del Reglamento a la ley orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, manifiesta: “*Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable.. (...)*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2023, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*(...) Designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0040-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2023

agosto de 2022, conforme obra del Acta de Posesión No. C.D. 111”

Que, de conformidad con la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 PLANIFICACION, “(...) *La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente*”, y el literal a del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescribe que debe existir un informe de justificación de necesidad de la etapa preparatoria, por tanto, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, generó el Informe de Justificación de Necesidad Nro. IESS-DNAC -2023-005-INF de 15 de junio de 2023 y el informe de Justificación de Necesidad Nro. IESS-DNAC -2023-005-INF-A de 29 de junio de 2023, concluye que: “(...) *realizar la “Adquisición de camisas, blusas y chalecos para promotores e inspectores de la Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” – DNAC, conforme las características, especificaciones y cantidades requeridas (...)*”

Que, mediante Certificados de Catálogo Electrónico Nro. CCE-161-SDNCP-2023 de 14 de julio de 2023 la Srta. Lilibeth Tatiana Romero, funcionaria de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, remitió la verificación al Catálogo Electrónico, dejando constancia el cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través cual, se determina la obligatoriedad de las Entidades Contratantes de consultar el Catálogo Electrónico en la cual **SI** constan los bienes requeridos;

Que, mediante simulación de compra en el Catálogo Electrónico de 14 de julio de 2023, se indica que el Presupuesto Referencial para la “*ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y CHALECOS PARA PROMOTORES E INSPECTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DNAC*”, es de USD 2.157,33 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, el cálculo para el efecto fue en base a la Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE);

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 31 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo David Narváez Burbano, Director Nacional de Afiliación y Cobertura, Subrogante, aprobó los especificaciones técnicas para el “*ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y CHALECOS PARA PROMOTORES E INSPECTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL*” – DNAC”, documento que contiene: antecedentes, justificación, objetivos, alcance, naturaleza del objeto de contratación y sugerencia de procedimientos, código CPC, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, especificaciones técnicas, informes de validación, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, garantías, multas, sugerencia para la designación del administrador de la orden de compra de catálogo electrónico, y obligaciones de las partes, con lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de revisión de Contratación Pública.

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art 45 de su Reglamento General, determinan que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, en tal virtud, la Analista de Subdirección Nacional de Compras Públicas, emitió la Certificación PAC Nro. CPAC-SDNCP-032-2023 de 04 de septiembre de 2023, donde se verifica que la adquisición consta en el Plan Anual de Contratación 2023;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0040-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2023

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, con Memorando Nro. IESS-SDNCPR-2023-0490-M, 07 de septiembre de 2023, La Econ. Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira, Subdirectora Nacional De Consolidación De Presupuesto, Encargada, remitió la certificación de fondos para el año 2023 Nro. 20100010000 – 501000176, por el valor de USD. 2.157,33 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de la partida presupuestaria Nro. 53060405 uniformes

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. IESS-DNAC-2023-1454-M de 18 de septiembre de 2023 el Sr. Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, autorizó el gasto e inicio del proceso por Catálogo Electrónico para el “*ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y CHALECOS PARA PROMOTORES E INSPECTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DNAC*”, para dicho efecto remitió dicho expediente a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, a fin de continuar con el trámite pertinente;

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, y, con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR y APROBAR el gasto e inicio del proceso por Catálogo Electrónico, signado con el código NRO. CATE-IESS-2023-00001, cuyo objeto es la “*ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y CHALECOS PARA PROMOTORES E INSPECTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DNAC*”, con el presupuesto referencial de USD. 2.157,33 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA de conformidad a lo manifestado en el sumilla inserta en el Memorando Nro. IESS-DNAC-2023-1454-M de 18 de septiembre de 2023

Artículo 2.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Compras Públicas realizar la contratación por Catálogo Electrónico, proceso signado con el código NRO. CATE-IESS-2023-00001, cuyo objeto es la: “*ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS Y CHALECOS PARA PROMOTORES E INSPECTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DNAC*”, conforme las especificaciones técnicas remitidas por la Dirección Nacional De Afiliación Y Cobertura, y las fichas técnicas previstas en los Convenios Marco respectivos, a través de la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administradora de la/s Orden/es de Compra a la Magister Romo Pozo Verónica Rosa, administradora de la Subdirección Nacional De Control Técnico, para cumplir

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0040-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2023

lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la notificación al Administrador de las Órdenes de Compra generadas a través de la herramienta de Catálogo Electrónico.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Copia:

Señorita Magíster
Alexandra Berenice Valdospinos Castro
Directora Nacional de Afiliación y Cobertura

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

cf/wt/jf